

Expediente: **328/22**

Carátula: **COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. C/ MERCADO CAROLINA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/03/2023 - 04:57**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27132780329 - **COMPAÑIA, FINANCIERA ARGENTINA S.A.-ACTOR**

90000000000 - **MERCADO, CAROLINA DE LOS ANGELES-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. III

ACTUACIONES N°: 328/22



H20443404387

JUICIO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A. c/ MERCADO CAROLINA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE .328/22.-

En 06/03/2023 presento a despacho, informando a S.S. que la demandada no opuso excepciones están vencido el término para hacerlo.-

CONCEPCION, 06 de marzo de 2023.-

Téngase presente lo informado por la Sra. Actuarial.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, trábese embargo ejecutorio en contra de la demandada MERCADO, CAROLINA DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 26.795.462, sobre los haberes que la misma tenga que percibir como empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia, hasta cubrir la suma de \$ 135.260,09 correspondiente al capital reclamado con mas la suma de \$ 75.000 calculadas para responder a acrecidas.- A sus efectos librese oficio a la empleadora para que por intermedio de quien corresponda se de cumplimiento con lo ordenado precedentemente y hacerle saber que dichas retenciones deberán ser descontadas en la proporción que determina la ley vigente y los importes serán depositados a la orden de este Juzgado y como pertenecientes al juicio del título en el Banco Macro S.A. Suc. Concepción.- Por secretaría procédase a la apertura de cuenta en BANCO MACRO S.A. (Sucursal Concepción), a través de la plataforma Macro on Line. Fecho librese oficio conforme lo ordenado en providencia de fecha 06/03/2023, segundo y tercer parrafo.- Se hace constar que en caso de encontrarse descontándose importes por embargos ordenados con anterioridad al presente la repartición deberá tomar razón de la medida ordenada y procederá a su efectivización una vez concluidos los descuentos por el embargo anterior.- JAG.-

Actuación firmada en fecha 06/03/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ MUEDRA Adriana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27144275077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.